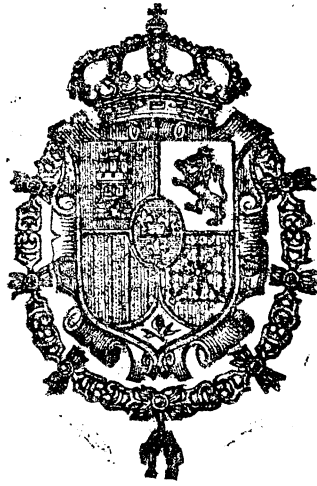


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	20
BALIARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. José Herrero, del comercio de Port-Bou, contra el fallo de esa Dirección general, recaído en el expediente 2.807-82, confirmando el aforo y recargo impuesto á unas coronas fúnebres adeudadas por la partida 11 del Arancel en el despacho de la declaración número 9.244-82 de la Aduana de la referida localidad:

Considerando que la corona de que se trata, según la muestra adjunta, está compuesta de varias materias, pero cuyo principal elemento, el más visible y que da nombre y valor al artículo, es el abalorio, y como el repertorio para la aplicación del Arancel señala la partida 10 para el aforo de dicho artículo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer se rectifique el aforo de las coronas de que se trata por la partida 10 del Arancel.

De Real orden, y con devolución del expediente de ese centro directivo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por los Sres. Ruiz de Velasco y Picavea, del comercio de Irún, contra el fallo de esa Dirección general, recaído en el expediente núm. 301-83, confirmando el aforo y recargo impuesto por la Aduana de la mencionada localidad á una caja para carruaje, despachada con declaración núm. 11.798-82:

Considerando que si bien atendiendo á las razones y fundamentos en que se apoya el dictamen de la Aduana y el acuerdo de ese centro directivo, es procedente el aforo de la caja para carruaje de que se trata por la partida 210 del Arancel, no es sin embargo menos cierto que habiendo declarado el despachante el verdadero artículo que importaba, aun cuando señalaba una partida del Arancel que no le correspondía, ofrece tal proceder un motivo para resolver el caso con alguna equidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con los informes emitidos por la Dirección general de lo Contencioso y la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se confirme el acuerdo de ese centro directivo respecto al aforo por la partida 210 del Arancel de la caja de carruaje de que queda hecho mérito; pero relevando, por equidad, al interesado del recargo que se le impuso:

2.º Que en consonancia con lo resuelto en el expediente que sirve de antecedente al que motiva esta resolución, se adicione el repertorio del Arancel con las dos siguientes llamadas: «Cajas para carruajes en blanco, ó sea sin tapizar ni pintar, partida 179;» «Las mismas, pintadas, charoladas ó tapizadas, partidas 221, 222 y 223;»

Y 3.º Que se publique la presente resolución para que sirva de norma á las Aduanas.

De Real orden, y con devolución del expediente de ese centro directivo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. César Santoniá, del comercio de Valencia, contra el fallo de esa Dirección general, recaído en el expediente núm. 1.270-82, confirmando el aforo y recargo impuesto en la Aduana de la referida capital á unos sacos que servían de envase exterior á una partida de guano despachada con declaración núm. 2.843:

Considerando que si bien el párrafo segundo de la disposición 4.ª del Arancel de 1877 previene que los artículos sujetos al derecho de balanza adeudarán por su peso bruto únicamente cuando traigan un solo envase, pero no cuando lleven dos ó más, en cuyo caso sólo se incluirán en el peso los interiores, existen géneros, como sucede á los abonos artificiales de que se trata, que compuestos de sales y materias que atacando las fibras vegetales de los sacos, pueden ocasionar su destrucción según el mayor ó menor espacio de tiempo que el guano ocupe el envase, dado lo cual los referidos sacos exteriores no podrían luego ser aplicados á otras mercancías;

Y considerando lo muy conveniente que es el no dificultar ni gravar la importación de abonos tan necesarios á la agricultura;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer:

1.º Que se rectifique el aforo de los 1.082 sacos de guano objeto del expediente de que se trata por el peso bruto que resultó del despacho;

Y 2.º Que dadas las condiciones que reúnen los guanos, tanto los naturales como los artificiales, y en atención á la conveniencia de fomentar la importación de los abonos en beneficio de la agricultura, en lo sucesivo se afore el guano por su peso bruto, aun cuando venga contenido en dobles envases.

De Real orden, y con devolución del expediente de ese centro directivo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Penáguila, con fecha 18 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 13 de Marzo del corriente año, la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Penáguila, decretada el 23 de Febrero próximo pasado por el Gobernador de Alicante en vista de los resultados de la visita girada á dicho pueblo por un delegado de su Autoridad.

Resulta que no se ha formado ni remitido para su inserción en el Boletín oficial el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento: que no se ha publicado

al principio de cada trimestre un estado de la recaudación é inversión de los fondos municipales: que en la rectificación del padrón de vecinos de 1882 y 1883 no aparecen firmadas por el Juez municipal las rectificaciones de alta y baja en el Registro civil de defunciones y nacimientos: que el libro de acuerdos del Ayuntamiento desde 1881 hasta el presente año no aparecen selladas ni foliadas sus hojas, no estando aún terminada el acta de la última sesión y no existiendo minuta referente á ella: que no existen listas para las elecciones de Compromisarios del año de 1883: que en el ejercicio económico de 1882-83 se verificaron pagos algunos meses sin aprobarse ni acordarse la distribución de caudales referentes á los citados meses: que tampoco se acordó la distribución de fondos correspondientes al mes de Agosto último: que el libro de entradas y salidas de caudales no reúne las condiciones legales: que se ha girado y recaudado un reparto sobre rentas y utilidades, importante 3.874'70 pesetas, para cubrir el débito del presupuesto en el corriente año económico, cuyo reparto no ha sido aprobado por la Junta municipal ni por la Superioridad: que no se lleva con las formalidades exigidas por la ley el arca para custodia de los fondos municipales, cuyas tres llaves no conservan el Alcalde, el Depositario y el Interventor.

Los cargos tales como resultan del expediente son graves é implican por parte del Ayuntamiento negligencia en la custodia de los intereses que le están encomendados y extralimitaciones cuyos resultados caen directamente en perjuicio de los intereses del Municipio; puesto que dadas las informalidades con que se lleva todo lo referente á los padrones y á las listas de Compromisarios, se hacen fáciles los abusos en el ejercicio de los derechos políticos que las leyes conceden.

Otro tanto puede decirse en la que respecto á la falta de cumplimiento del art. 159 de la ley y algunos otros particulares que en gracia á la brevedad se mencionan; por todo lo cual la Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Penáguila, decretada el 23 próximo pasado por el Gobernador de Alicante.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alicante D. Antonio Mandado, con fecha 11 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente en que el Gobernador de Alicante suspendió á D. Antonio Mandado en los cargos de Alcalde y Concejal de aquella ciudad.

Resulta que al examinar la Diputación provincial las cuentas municipales de 1879-80 y 1880-81 dispuso que el Depositario D. José Pascual Porcel reintegrase 169'83 pesetas por razón de pagos de haberes no justificados debidamente: que dado conocimiento de ello á la Alcaldía, manifestó en 17 de Julio de 1883, y á pesar del tiempo transcurrido desde que fué notificada al interesado aquella providencia, no había dado contestación alguna; por lo cual el Gobernador en 24 del mismo mes dispuso se procediera ejecutivamente contra Porcel. Posteriormente con motivo de circulares de la Sección de Administración lo-

cal de este Ministerio, fecha 13 de Noviembre, ordenando la remisión de las cuentas del expresado periodo, se concedió á la Alcaldía el improrrogable plazo de tres días para que Porcel verificase el reintegro; y fundado el Gobernador en tales antecedentes, en que dicho reintegro no había llegado á tener lugar, ni el Alcalde había cumplido lo preceptuado en la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, le declaró comprendido en el art. 182 de la ley municipal, resolviendo su suspensión en el mencionado cargo.

De otras diligencias instruidas por la misma Autoridad aparece asimismo que después de haber informado el Alcalde en 20 de Noviembre de 1883 que en aquella misma fecha expedía apremio contra Porcel, resultó luego que dicha medida no fué adoptada hasta el 12 de Febrero último, ó sea el mismo día en que Mandado tuvo conocimiento de su suspensión en la Alcaldía; y considerando el Gobernador el hecho de haber informado á su Autoridad con inexactitud constituía falta grave, comprendida en el art. 182 de la ley, y que por su índole especial consideraba que el interesado no continuase formando parte de la corporación, resolvió suspenderle también en el cargo de Concejal.

En sentir de la Sección, no hay duda alguna que el proceder del Alcalde D. Antonio Mandado revela, no sólo censurable negligencia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, dejando de procurar el ingreso de un crédito á favor del Municipio, sino también desobediencia marcada á las órdenes de sus superiores, por cuanto ni cumplió la del Gobernador fecha 24 de Julio de 1883, ni practicó diligencia alguna para realizar el crédito de que se trata, á pesar de la circular de la Dirección de Administración local fecha 13 de Noviembre, resultando que para cumplimiento á la instrucción de 1869 y hacer ingresar en arcas el descubierto del Depositario nada ejecutó hasta la fecha misma en que el Gobernador se vió ya en el caso de decretar la suspensión de Mandado, cuya falta resulta agravada por la circunstancia de no haber informado á la Autoridad con la exactitud que debiera. Tales hechos, que bien merecen calificarse graves, justifican la providencia del Gobernador, y si bien la Sección no debe dar valor á hechos denunciados en una instancia que al expediente acompaña, suscrita por los Concejales del Ayuntamiento, por hallarse desprovistos de toda prueba, no puede menos de hacer constar que en dicha instancia se denuncian actos poco favorables al Alcalde, y se demuestra que lo mismo la mayoría que la minoría del Ayuntamiento se hallan en abierta disidencia con su Presidente. Tales indicaciones, unidas á la negligencia ya justificada en el expediente, aconsejan que sin perjuicio de autorizar la suspensión se instruya con audiencia del interesado el oportuno expediente para determinar si con arreglo al art. 182 de la ley procede la separación de D. Antonio Mandado del cargo de Alcalde. No halla la Sección igualmente justificada la suspensión del interesado en sus funciones de Concejal, puesto que las faltas cometidas lo han sido en el ejercicio de las de Alcalde, y no resultando ninguna especial en su carácter de Concejal, no hay méritos para privarle de este cargo, obtenido por el sufragio de los electores.

Fundada la Sección en las consideraciones expuestas, es de parecer:

1.º Que procede confirmar la suspensión de D. Antonio Mandado en el cargo de Alcalde, é instruir con audiencia del mismo el oportuno expediente para su separación si V. E. lo cree prudente.

2.º Que debe alzarse la suspensión decretada con respecto al cargo de Concejal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preincerto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

En virtud de Reales decretos expedidos por este Ministerio en 11 de Marzo último, se han concedido los honores de Jefe superior de Administración civil á D. Mariano Ontaneda y Llandes, y los de Jefe de Administración, libre de gastos, á D. Ignacio España, Secretario de la Diputación provincial de Oviedo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 17 de Marzo de 1884 ordenó que en los presupuestos para la construcción de carreteras del Estado se incluyera el valor de los terrenos cuya expropiación fuese necesaria para la ejecución de las

obras; previniéndose en dicha disposición que esa Dirección general dictaría las órdenes oportunas para su debido cumplimiento.

Anunciadas varias subastas de carreteras sin los requisitos á que la citada Real orden se refiere, fueron éstas suspendidas con fecha 30 de Octubre próximo pasado.

Dictadas en 4 de Enero del presente año las reglas á que en lo sucesivo deberían atenderse los Ingenieros Jefes en la redacción de los presupuestos de que se trata, se elevaron numerosas consultas por estos funcionarios.

En consecuencia, se ha acordado en 21 de Marzo último el nombramiento de una Comisión que estudiando detenidamente el asunto proponga respecto al mismo la determinación que convenga; y no consintiendo el interés general de los pueblos que se demore por más tiempo la ejecución de obras tan necesarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que interin recae, con vista de todos los antecedentes que se están reuniendo acerca del particular, una resolución definitiva, quede en suspenso lo prevenido en la Real orden mencionada de 17 de Marzo de 1884.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO ÚLTIMO.

Marzo 17. Promoviendo á sus inmediatos empleos al Capitán de fragata D. Francisco J. Elizalde, al Teniente de navío de primera D. Teobaldo Gisbert, al Teniente de navío D. Eulogio Merchán y al Alférez de navío D. Mariano Pérez.

Id. id. Nombrando Comandante de Marina de Trinidad de Cuba y Capitán del puerto de Casilda al Capitán de fragata D. Santiago Alonso.

Id. id. Destinando al Apostadero de Filipinas al primer Contramaestre D. Eugenio Dapena, á los segundos Baldomero Oms, Pedro Alsina y José Rodríguez, y al tercero Fructuoso Grandal.

Id. id. Ascendiendo á Contador de navío de primera clase al de segunda D. Ladislao López, y al de Contador de navío al de fragata D. Ricardo Obertín.

Id. id. Promoviendo á Capellán mayor al primero Don Gervasio Sampedro, á este empleo al segundo D. Fulgencio Pérez, y á segundo al Presbítero D. Vicente Pérez.

Id. id. Nombrando Comandante de la fragata *Carmen* al Capitán de navío D. José Reguera, y que desempeñe este destino por el tiempo que le falta para cumplir las condiciones para su ascenso.

Id. id. Idem Comandante del cañonero *Cuba Española* al Teniente de navío de primera clase D. Eduardo Albacete.

Id. id. Idem Comandante de la goleta *Prosperidad* al Teniente de navío D. Antonio Pujaron.

Id. id. Idem Jefe de armamentos del Arsenal de la Habana al Capitán de navío D. José María Jaime y del Pozo.

Id. id. Idem Contador de la estación naval del golfo de Guinea al de navío D. Enrique Eady.

Id. id. Destinando al Apostadero de Filipinas al Contador de fragata D. Francisco Ariza.

Id. id. Nombrando Interventor de la Comisión de Marina de Londres al Comisario D. Carlos Azcárraga, y Subinspector del Hospital de Marina de Ferrol al de igual clase D. Crescenciano Sarrion.

Id. id. Idem Interventor de la Ordenación de Pagos de Marina de Valencia al Contador de navío de primera clase D. Ladislao López, y Habilitado de la misma al Contador de navío D. Estanislao Ferrer.

Id. id. Disponiendo sea dado de baja en la tercera sección de la Academia general Central de infantería de Marina el sargento segundo Manuel Rey y Rey.

Id. id. Idem se subastan de nuevo los tubos para el vapor *San Quintín*.

Id. id. Concediendo pensión á Doña Josefa Micaela Fontenla y á Antonia Carballeira.

Id. id. Negando pensión á Doña Carmen Martínez.

Id. id. Declarando de abono para los efectos de ascensos y retiros á los pilotos graduados el tiempo que hayan estado ó estén sin destino, siempre que hayan permanecido afectos al servicio de la Marina militar.

Id. id. Nombrando para el primer batallón del tercer regimiento de infantería de Marina al segundo Capellán de la Armada D. Juan Mariano Sastre.

Id. id. Concediendo mejora de pensión á Doña Concepción Borrero y Varona.

Id. id. Disponiendo que el Capitán de fragata D. Indalecio Núñez suspenda su salida para la Habana.

Id. 18. Asignando á la Sección del Departamento de Cádiz al tercer Condestable Juan Rodríguez Benitez.

Id. id. Destinando á Filipinas al primer Maquinista de segunda clase D. Juan Arrabal.

Id. id. Concediendo un año de residencia al Teniente de infantería de Marina D. Juan de Orúe y Asensio.

Id. id. Idem dos meses de licencia por enfermo al Teniente de infantería de Marina D. Rafael Tamajón.

Id. id. Nombrando Ayudante de las fuerzas de infantería de Marina del Apostadero de Filipinas al Teniente D. Juan Cristín García.

Id. id. Autorizando al Alférez de dicho cuerpo D. Francisco Garrido para continuar en Madrid la residencia que disfruta.

Id. id. Concediendo licencia ilimitada por enfermo para Cádiz al tercer Condestable Carlos Díaz Quintero.

Id. id. Concediendo pagas de tocas á Doña Trinidad Linares y Carreño.

Id. id. Aceptando la proposición de la casa Armstrong para construir los medios puntos de los cañones de 15 centímetros de la fragata *Gerona* y crucero *Navarro*.

Id. id. Concediendo premio de constancia de 22'50 pesetas mensuales al músico contratado de infantería de Marina Enrique Ordoñez.

Id. id. Disponiendo la construcción de un aparato de punterías aplicable á los torpedos Whitehead, proyecto de los Tenientes de navío D. Joaquín Bustamante y Don Alberto Balseiro.

Id. id. Idem la construcción de varias herramientas con destino al taller de torpedos del Arsenal de Cartagena.

Id. 19. Disponiendo se dé cuenta á este centro del estado de las gestiones hechas para la enajenación de varios buques y en qué día se ha anunciado la subasta.

Id. id. Idem que el cañonero *Diligente* efectúe obras que necesita en sus calderas en el puerto de Barcelona por la industria particular.

Id. id. Determinando se adquieran las cornetas para el vapor *San Quintín*.

Id. id. Nombrando para el cargo de segundo Contramaestre del Arsenal de Ferrol á D. Pedro Soto Piñeiro.

Id. id. Ordenando que el primer Contramaestre Don Manuel Fernández pase á la escala de Arsenales.

Id. id. Concediendo residencia en Asturias al Comandante de infantería de Marina D. Angel González Culve.

Id. id. Desestimando instancia de Manuel Cerda, que solicita volver al cuerpo de Contramaestres.

Id. id. Negando petición de mejora de retiro elevada por el Teniente de navío D. Pedro Cifré.

Id. id. Idem id. de graduación solicitada por el piloto D. José Ricart.

Id. 20. Disponiendo sea pasaportado de Ferrol á San Fernando el Teniente de Artillería de la Armada D. Enrique Navarrete y Ríos.

Id. id. Destinando á Filipinas á los primeros Médicos de la Armada D. Juan Olivera y D. Francisco Topete.

Id. id. Idem id. al Practicante de primera clase de la Armada D. Juan Cantaloba, y á los de segunda clase Don José Fernández Santiago y D. Buenaventura Rodríguez.

Id. id. Idem al cañonero *Bidasoa* al segundo practicante D. José Jumilla, y á la fragata *Gerona* al primero D. Francisco Guerrero.

Id. id. Concediendo pensión á Doña Francisca Díaz Arias y á Doña Juana Vélez Calderón.

Id. id. Resolviendo que el Contador de navío D. Antonio Bastida tiene derecho al abono del 1 al millar sobre las sumas que realizó y distribuyó al por mayor siendo Habilitado del Ministerio.

Id. id. Resolviendo que la Comisión inspectora de las obras de la presa de Santi Petri está subsistente hasta tanto que otra cosa se disponga por el Gobierno, y que en este concepto procede la continuación del abono de medio sueldo de gratificación al Ingeniero Inspector de aquellas obras.

Id. id. Idem que el practicante excedente de la Armada D. Juan Rivas tiene derecho al abono de 90 pesetas mensuales embarcado en la goleta *Ligera* de transporte.

Id. id. Autorizando al Comandante general de la Habana para subastar de nuevo la enajenación de la goleta *Favorita* rebajando el precio.

Id. 21. Concediendo seis meses de residencia en Sanlúcar de Barrameda al Capitán de navío D. Rafael Aragón.

Id. id. Disponiendo que el Capitán de fragata D. Pedro Ossa releve en el destino de segundo Secretario de la Junta de reorganización de la Armada al de igual clase D. Manuel Mozo.

Id. id. Disponiendo cesen en los destinos que sirven respectivamente el Comandante de infantería de Marina Don Federico Ristory, el Alférez de navío D. Ramón Freire y el Alférez de navío graduado D. Jaime Linares, quienes quedarán en la situación de retirados.

Id. id. Ordenando que los Oficiales retirados D. Manuel Súnico, Teniente de navío graduado; el de igual clase Don Julián Ildelfonso Rico; los Capitanes de infantería de Ma-

rina D. Enrique Aveleira, D. Manuel Araujo y D. Domingo Giles, y el Alférez graduado D. Francisco Rodríguez cesen en los destinos que se hallan desempeñando.

Id. id. Determinando que el Alférez de navío graduado D. Francisco de Paula Guillén cese en el destino de Ayudante de la Comandancia de Marina de Cienfuegos.

Id. id. Resolviendo que el Teniente de navío retirado D. Bonifacio Roselló cese en el destino de Secretario de causas de la Comandancia general del Apostadero de Filipinas.

Id. 22. Disponiendo que el primer Contramaestre Don Andrés Mateo Gómez pase á continuar sus servicios á Cádiz.

Id. id. Idem la adquisición en Inglaterra de las anclas para los cañoneros *Concha* y *Lezo*.

Id. id. Idem se borre de los derroteros de Filipinas que en Balabac y La Isabela hay depósito de carbón.

Id. id. Aprobando el aumento de un marinero carpintero en la lancha *Tarifa*.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia para la Península y el extranjero al segundo Capellán D. Ignacio Carnero.

Id. id. Desestimando instancia del segundo Capellán D. Tomás Camacho solicitando trasbordar á la fragata *Gerona*.

Id. id. Disponiendo que el Capitán de navío D. Carlos García de la Torre pase á encargarse interinamente de la Comandancia de Marina de la provincia de Huelva.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia al Alférez de navío D. Senén García.

Id. id. Prorrogando la comisión que en esta Corte desempeña el Teniente de navío de primera clase D. José Montes de Oca.

Id. id. Aprobando licencia concedida al Teniente de navío de primera clase D. Domingo Caravaca.

Id. id. Disponiendo no se abonen en ningún caso á doble vellón en Ultramar los sobresueldos de embarco de los maquinistas, y que tampoco se abone á los primeros maquinistas la gratificación que sustituyó á los premios de constancia durante el año en que dejaron de percibir estos últimos.

Id. id. Disponiendo que el Capitán de fragata D. Ricardo Fernández quede para eventualidades en la Habana.

Id. 24. Desestimando instancia del Capitán de navío D. Rafael Aragón en solicitud de mejora de recompensa por las operaciones militares de Joló.

Id. id. Concediendo un plazo de 45 días á la Sociedad de San Juan de Alcaraz para entregar materiales de su contrata de cobres.

Id. id. Nombrando Jefe interino de la Sección de Contabilidad del Ministerio al Ordenador de Marina D. Antonio María Reina.

Id. id. Declarando Guardias marinas de primera clase á los de segunda D. Miguel Corral, D. Luciano Madariaga, D. Antonio Rizo y D. Manuel Bouqueta.

Id. id. Disponiendo que el Maestro mayor D. Alejandro Clavería pase en comisión del servicio á Alemania para perfeccionarse en la Fábrica Krupp en los procedimientos de la fabricación de proyectiles.

Id. id. Concediendo el retiro definitivo del servicio al Teniente Auditor de segunda clase D. Antonio Borrás.

Id. id. Declarando corresponde por Marina el abono de haberes del Teniente Auditor de primera clase Don Francisco Pérez de Bernardo.

Id. id. Aprobando abono de indemnizaciones por comisiones de reconocimiento de material de torpedos al Capitán de Artillería de la Armada D. Joaquín Ariza.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia al Contador de fragata D. Fulgencio Cerón.

Id. id. Idem un mes de prórroga de licencia al Comisario de Marina D. Crescenciano Sarrión.

Id. id. Concediendo la vuelta al servicio activo al Ingeniero primero retirado de la Armada D. Salvador Torres y promoviendo al empleo de Ingeniero Jefe de segunda clase.

Id. id. Disponiendo que la fragata *Navas de Tolosa* quede en cuarta situación á últimos de Abril.

Id. id. Idem la adquisición en Londres de pertrechos para los cañoneros *Elcano* y *Magallanes*.

Id. id. Aprobando presupuesto de obras del vapor *Ferrolano*.

Id. id. Disponiendo que la tercera parte de las escampavías y embarcaciones análogas sean mandadas por terceros Contramaestres más antiguos y de buena conducta.

Id. id. Concediendo al Alférez graduado, segundo Condestable, D. José Sevillano Saco, la Cruz blanca de primera clase del Mérito naval en sustitución del año de abono que obtuvo por Real orden de 23 de Enero de 1878.

Id. id. Concediendo permuta de Sección á los segundos Condestables José Foncubierta Cano y Rafael Santisteban.

Id. id. Asignando á la Sección del Departamento de

Cádiz á los terceros Condestables Francisco Márquez y Agustín Benítez.

Id. id. Nombrando Comandante de la fragata *Numancia* al Capitán de navío D. Jacobo Alemán.

Id. id. Concediendo el retiro definitivo al Teniente Auditor de primera clase de la Armada D. Cayetano Lo-batón.

Id. id. Disponiendo la adquisición de una máquina Gramm y el envío á Cartagena de otra que existe en el Museo naval con destino á la Escuela de Torpedos.

Id. id. Idem el envío de Cádiz á Cartagena de una caldera de vapor de alta presión para el servicio del taller almacén de torpedos.

Id. id. Modificando el art. 59 del reglamento de situaciones de los buques de la Armada.

Id. id. Concediendo el retiro definitivo al Subinspector de primera clase de Sanidad de la Armada D. Antonio García Trimiño.

Id. id. Nombrando Secretario de causas del Departamento de Ferrol al Comandante de infantería de Marina D. Angel González Culve.

Id. id. Concediendo graduación de Teniente de navío al primer Contramaestre D. Juan Muños.

Id. id. Nombrando Secretario de causas del Departamento de Cádiz al Comandante de infantería de Marina D. Luis Samper.

Id. id. Ascendiendo á primer Contramaestre al segundo Miguel Serrat, y á esta clase al tercero Manuel Gargollo.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia al Teniente de navío de primera clase D. Marcos Fernández de Córdova y al Teniente de navío D. Froilán de Paredes.

Id. id. Idem el pase á la reserva al Teniente de infantería de Marina D. Federico Pérez Lizón, y disponiendo que para el reconocimiento de los que soliciten este pase se atengan los Médicos á lo que prefiere la ley de ascensos y retiros de 30 de Julio de 1878.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia al Alférez de infantería de Marina D. Antonio Alcaraz Carrasco.

Id. id. Disponiendo que el Teniente de infantería de Marina D. Francisco Manso Rojo preste sus servicios en el batallón á que pertenece.

Id. id. Concediendo permuta en sus respectivos destinos á los Capitanes de dicha arma D. Silverio Suárez y Fernández y D. Fermín Suárez Díaz.

Id. id. Idem el premio de constancia de 30 pesetas mensuales al músico contratado de infantería de Marina José Buluda.

Id. 27. Destinando á la fragata *Gerona* al segundo Practicante D. Ramón Ródenas.

Id. id. Disponiendo que la campaña en la Habana sea para los Practicantes de la Armada la de tres años.

Id. id. Concediendo pagas de tocas á Doña Sabina Fernández y Díaz.

Id. id. Disponiendo se construyan falcas de quita y pon á los botes de vapor de los cruceros *Gravina* y *Velasco*, y se estudie el modo de alimentar sus calderas con agua salada.

Id. id. Concediendo permuta de cruz sencilla del Mérito naval por la de primera clase al Practicante mayor graduado de Alférez D. Juan Cantaloba.

Id. id. Destinando al Arsenal de la Habana al Médico mayor D. Francisco Muñoz, y al Hospital del mismo punto al de igual empleo D. Ramón Nucho.

Id. id. Concediendo pensión á Doña Elena Bravo y Alias, Doña Emilia de Castro García, Doña María Vicenta Novella y Muñiz, Doña Ana María Sánchez Garibaldi, Doña Antonia Troitino Acuña y á Doña Agustina Negre y Tomás.

Id. id. Destinando al Apostadero de Filipinas al Contador de fragata D. Ramón López Arenosa.

Id. id. Concediendo mejora de antigüedad en su empleo al Contador de fragata D. Luis Lledo.

Id. id. Aprobando abono de indemnización por comisión del servicio desempeñado por el Ingeniero Jefe de la Armada D. Armando Herode.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia al Contador de navío D. Obdulio Sibony.

Id. id. Aprobando el destino conferido por el Capitán general del Departamento de Cádiz al tercer Contramaestre D. José Fuentes.

Id. id. Adjudicando á D. Carlos Iraes la subasta de carbón Cardiff para el Arsenal de Cartagena.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia al Guardia marina de segunda clase D. José Ibarra.

Id. id. Idem licencia al Capitán de fragata D. Manuel Reales y á los Tenientes de navío D. Edelmiro García y D. José Muller.

Id. id. Idem residencia en esta Corte al Teniente de navío D. Luis Sanz y Mújica.

Id. id. Concediendo licencia al Teniente de navío Don Enrique Capriles y á los Alféreces de navío D. Francisco Carreras y D. Felipe de Arnaiz.

Id. id. Aprobando el regreso de Fernando Póo del Alférez de navío D. Adolfo Gomar.

Id. id. Idem el retiro provisional concedido por el Comandante general del Apostadero de la Habana al Teniente de navío D. Ramiro López de Mendoza.

Id. id. Disponiendo se activen las obras de la fragata *Blanca*.

Id. id. Idem se active la venta de los buques dados de baja.

Id. id. Disponiendo que la antigüedad de los segundos Vigías de semáforos se regule por las notas que obtengan en sus exámenes en la Escuela de Sevilla.

Id. id. Nombrando Ordenanza de semáforos á Vicente Sáenz Valdellanos, y disponiendo que en lo sucesivo las plazas de los Vigías se cubran por individuos del cuerpo de Semáforos.

Id. id. Dando aclaraciones acerca del sueldo que debe disfrutar el Ordenanza del semáforo de Puerto Rico.

Id. id. Disponiendo que se aprueben las condiciones expresadas por D. Patricio Satrústegui para la cesión á la Marina del terreno necesario en el monte Jaizquível del puerto de Pasajes, para la construcción de una vigía ó de un semáforo.

Id. 29. Nombrando Ayudante personal del Sr. Ministro al Capitán de infantería de Marina D. Enrique Gómez de Cádiz, cesando en la residencia que se halla disfrutando.

Id. id. Aprobando presupuesto de las obras necesarias ejecutar en el astillero del Arsenal de Ferrol.

Id. id. Idem presupuesto para el proyecto de aparatos para la elevación del agua necesaria para el consumo del Hospital de San Carlos.

Id. id. Nombrando Ayudante personal del Contraalmirante D. Rafael Rodríguez Arias al Teniente de infantería de Marina D. Demetrio Gómez de Cádiz.

Id. id. Disponiendo se haga á flote el reconocimiento de la fragata *Navas de Tolosa*.

Id. id. Nombrando para el cargo de la machina de San Fernando al primer Contramaestre D. Nicolás Hernández.

Id. 31. Promoviendo al empleo inmediato al Alférez de navío D. Antonio García y Gutiérrez.

Id. id. Concediendo pensión á Doña Justa Besada y Hernández y á Doña María del Carmen y Doña María Josefa del Río Cossa.

Id. id. Ascendiendo á Teniente de infantería de Marina al Alférez D. Angel Franco y Blanco.

Id. id. Nombrando Ayudante del distrito de Marbella al Teniente de navío graduado D. Nicolás Almozara; del de Castell de Ferro al Alférez de fragata graduado D. Cipriano Garratón; del de Fuengirola al Alférez de navío graduado D. Juan Llizo, y para la dotación del pontón *Algeciras* al de igual clase que el anterior D. Manuel Santiano.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Oviedo por salida á otro destino de D. Manuel Zamá y Augier que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno y Secretarios de Sala y Relatores de las Audiencias territoriales, conforme á lo dispuesto en los artículos 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y 25 de su adicional de 14 de Octubre de 1882 y en la Real orden de 1.º de Junio de 1875; los aspirantes á aquella plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la Sala de gobierno del Tribunal en que estén prestando ó hayan prestado últimamente sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el art. 474 de la misma ley orgánica del Poder judicial, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo dispuesto en los números 2.º y 3.º de la expresada Real orden de 1.º de Junio de 1875.

Madrid 8 de Abril de 1884.—El Subsecretario, Nicandro de Alvarado. 876—M

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de la Coruña por salida á otro destino de D. José Campaamor y Portal que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno y Secretarios de Sala y Relatores de las Audiencias territoriales, conforme á lo dispuesto en los artículos 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y 25 de su adicional de 14 de Octubre de 1882 y en la Real orden de 1.º de Junio de 1875; los aspirantes á aquella plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la Sala de gobierno del Tribunal en que estén prestando ó hayan prestado últimamente sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el art. 474 de la misma ley orgánica de Poder judicial, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo dispuesto en los números 2.º y 3.º de la expresada Real orden de 1.º de Junio de 1875.

Madrid 8 de Abril de 1884.—El Subsecretario, Nicandro de Alvarado. 877—M

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en la Aduana de la isla de Puerto Rico durante el mes de Enero de 1884, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo al art. 7.º de la ley de Presupuestos de 1880 á 81.

ENTRADA DE BUQUES

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.							
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES..		TOTAL DE TONELADAS.			TOTAL.		
	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	Importación.	Recargos de derechos por castigo.	Depósito.	Subsidio del 6 por 100 sobre la importación.	VALOR de cada tonelada en la importación.
Capital.....	47	44	37,885	1,974	4,278	2	8	9,180	688	5	48,907	2,689	4,288	53,808	1,503	410	3,220	2271
Fajardo.....	1	1	613	2 1/2	1	1	453	94	1	1	613	2 1/2	1	94	1	1	5	3426
Naguabo.....	5	5	3,584	258	3,326	1	4	351	349	1	478	1	3,927	130	1	1	130	130
Humaco.....	4	4	2,213	480	1,733	1	4	221	480	1	425	1	480	3,021	1	1	1	4126
Arroyo.....	6	8	9,098	4,993	4,105	1	6	4,780	4,248	1	2,213	180	3,182	3,021	1	1	1	4826
Ponce.....	9	10	44,284	1,674	4,109	1	6	4,660	4,063	1	20,860	3,182	420	37,942	1	1	1	4322
Guayanilla.....	3	6	6,277	881	5,396	1	4	1,993	20	1	18,979	2,787	419	22,557	1	1	1	4416
Mayaguez.....	4	4	3,613	60	3,553	1	2	245	409	1	8,793	871	24	10,963	1	1	1	4375
Aguadilla.....	5	5	4,628	489	4,139	1	4	219	23	1	4,981	212	1	2,675	1	1	1	4980
Vieques.....	86	87	79,095	7,421 1/2	5,167	2	26	43,598	3,478	6	110,888	10,598 1/2	5,173	148,200	1	1	1	46206
TOTAL EN 1884.....	88	88	75,051	4,274	19,983	4	44	24,187	5,204 1/2	7	114,759	9,478 1/2	27,454	157,344	1	1	1	474,709
IDEM EN 1883.....	3	4	4,044	2,847 1/2	7,589	1	18	7,589	4,726 1/2	1	3,871	4,421	2,281	8,144	1	1	1	901
Diferencia... { De más en 1884.																		
Diferencia... { De menos en 1884.																		

SALIDA DE BUQUES

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.							
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES.		TOTAL DE TONELADAS.			TOTAL.		
	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	Exportación.	Recargos de derechos por castigo.	Depósito.	Subsidio del 6 por 100 sobre la exportación.	VALOR de cada tonelada en la exportación.
Capital.....	48	48	21,405	546	429	5	8	4,433	344	3	39,983	887	432	3,064	1	1	1	344
Fajardo.....	1	1	45	43	2	1	643	123	310	1	613	136	342	1	1	1	1	1
Naguabo.....	5	5	3,584	21	3,563	2	4	171	21	2	478	2	480	1	1	1	1	1
Humaco.....	6	6	9,098	4,993	4,105	1	6	4,780	4,248	1	4,225	2	480	1	1	1	1	1
Arroyo.....	9	10	44,284	1,674	4,109	1	6	4,660	4,063	1	17,478	4,487	185	4,514	1	1	1	1
Ponce.....	3	6	6,277	881	5,396	1	4	1,993	20	1	47,483	4,650	96	4,300	1	1	1	1
Guayanilla.....	4	4	3,613	60	3,553	1	2	245	409	1	8,693	132	1	798	1	1	1	1
Mayaguez.....	5	5	4,628	489	4,139	1	4	219	23	1	1,975	59	1	4,423	1	1	1	1
Aguadilla.....	86	87	79,095	7,421 1/2	5,167	2	26	43,598	3,478	7	91,815	6,332	726	14,031	1	1	1	1704
IDEM EN 1883.....	46	46	4,044	2,847 1/2	7,589	1	18	7,589	4,726 1/2	1	82,541	3,924	17,817	13,811	1	1	1	3804
Diferencia... { De más en 1884.																		
Diferencia... { De menos en 1884.																		

COMPARACION DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE IMPORTACION, DE EXPORTACION.		TOTAL.	
Pesos. Ct.	Pesos. Ct.	Pesos. Ct.	Pesos. Ct.
En 1884.....	470,834.25	44,031.98	484,866.23
En 1883.....	474,709.67	43,841.98	488,551.65
Diferencia... { De más en 1884.....			3,314.58
Diferencia... { De menos en 1884.....			3,716.67

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 14 del corriente, de diez a dos de la tarde:

INTERESES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Primer semestre de 1882, carpeta núm. 3.398 de señalamiento.
Segundo semestre de 1882, carpeta núm. 3.234 de id.
Primer semestre de 1883, carpeta núm. 2.890 de id.
Segundo semestre de 1883, carpetas números 1.705 á 74 de idem.
Madrid 9 de Abril de 1884.—El Director general, P. V., Ramón Huerta Posada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Vista la instancia presentada en este centro directivo por los Sres. D. Francisco Ramírez Carmora, vecino de esta Corte, y D. Edmundo Sykes y Hott, de nacionalidad inglesa, vecino de Londres, y el resguardo que á la instancia acompaña del depósito constituido al efecto en la Caja general, solicitando se haga al Sr. Sykes la concesión del ferrocarril de servicio general de Murcia á Granada por Lorca, con arreglo al proyecto facultativo que de esta línea tiene presentado en esta Dirección general el Sr. Ramírez, auxiliándose la construcción con la subvención del 25 por 100 del presupuesto presentado con el proyecto, cuyo presupuesto importa 60.164.380 pesetas y 25 céntimos, siempre que dicha subvención no exceda de 60.000 pesetas por kilómetro:

Visto lo dispuesto en el art. 54 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la ley general de ferrocarriles de 1877 vigente;

Esta Dirección general ha acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Murcia, Granada y Almería la petición hecha por dichos señores, á fin de que en el término de 30 días, contados desde que los anuncios se publiquen, puedan presentarse otros proyectos y proposiciones que mejoren la del Sr. Sykes y Hott, según determina el citado artículo 54 del reglamento; debiendo advertirse que en virtud de Reales órdenes de 13 de Marzo de 1877 y 18 de Agosto de 1883, hay concedida en lo relativo al dominio público, y con arreglo al decreto ley de 14 de Noviembre de 1868, otra línea de ferrocarril de Murcia á Aguilas por Lorca sin subvención alguna por parte del Estado, y cuya sección de Murcia á Lorea que se halla en ejecución se ha solicitado que puede formar parte de la línea de Murcia á Granada por la Sociedad Crédito general de Ferrocarriles, concesionaria hoy de la de Murcia á Aguilas por Lorca.
Madrid 7 de Abril de 1884.—El Director general, Gabriel Enríquez.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 40 de Agosto de 1883 y 30 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Rozas de Puerto Real y Valdeavero, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.
La incompleta de Canillas, con el de 600.
Las id. de Alameda del Valle, Cabanillas de la Sierra, Camarmar de Esteruelas, Cervera de Buitrago, Fresno de Torote, Gascones, Redueña, Rivas de Jarama, Sevilla la Nueva y Venturada, con el de 500 cada una.
La id. de Navacerrada, con el de 450.
Las id. de Berzosa, Los Hueros (anejo de Villalvilla), Húmera (anejo de Pozuelo de Alarcón), Serrada y Serracines (anejo de Fresno de Torote), con el de 400.
La id. de Piñuecar, con el de 300.

Escuelas de niñas.

La incompleta de Camarma de Esteruelas, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas.
La sustitución de la elemental de Valdaracete, con el de 275 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de auxiliar de una de las elementales de Herencia, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.
La incompleta de Fuenllana, con el de 500.
Las dos plazas de auxiliares de Manzanares, con el de 457'50 cada una.
La plaza de auxiliar de la elemental de Membrilla, con el de 450.
La id. de Villahermosa, con el de 410'62.
Las id. de Almagro, Calzada de Calatrava y Torrenueva, con el de 385 cada una.
Las id. de Valenzuela, Piedrabuena y La Solana, con el de 275 cada una.

Escuelas de niñas.

La plaza de auxiliar de la elemental de Pedro Muñoz, dotada con el sueldo anual de 265 pesetas.
La id. de Viso del Marqués, con el de 225.
La incompleta de Luciana, con el de 208'33.
La id. de Arroba, con el de 200.
La plaza de auxiliar de Bolaños, con el de 200.
La id. de Torrenueva, con el de 185.
La id. de Piedrabuena, con el de 175.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las elementales de Altarejos, Boniches, Cañizares, Montalvanejo, Reillo y Valdemora Sierra, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.
La plaza de auxiliar de Los Hincjosos, con el de 550.
La sustitución de la elemental de San Lorenzo de la Parrilla, con el de 412'50 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

La incompleta de Vega del Codorno (anejo de Tragacete), con el de 375.
Las id. de Arandilla, Graja de Campalvo, La Huerquina, Llaguna Seca, Manzaneruela y Villarejo Seco, con el de 250 cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de Cañizares, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.
La sustitución de la de El Provencio, con el de 275 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La incompleta de Aldeanueva de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.
La id. de Gajanejos, con el de 450.
La id. de Corduente, con el de 421'25.
La id. de Muduex, con el de 395.
La id. de Olmeda de Jadraque, con el de 385.
La id. de Bujarabal, con el de 370.
La id. de Heras, con el de 340.
La id. de Canales de Molina, con el de 290.
La id. de Valdelagua, con el de 288'75.
La id. de Alique, con el de 255.
La id. de Pozo de Guadalajara, con el de 215.
La id. de Oter, con el de 200.
Las id. de Padilla del Ducado y Villacorza, con el de 185 cada una.
La id. de Armuña, con el de 180.
Las id. de Laranueva y Valablado del Río, con el de 170 cada una.
La id. de Rebollosa de Jadraque, con el de 155.
La id. de Valdeaveruelo, con el de 150.
La id. de Fraguas, con el de 145'25.
La id. de La Loma, con el de 125.
La id. de Toves, con el de 123'75.
La id. de Cabezadas, con el de 122'50.
Las id. de Novella y Valsalobre, con el de 118 cada una.
Las id. de Bujalcalayado é Iniestola, con el de 100 cada una.
Las id. de Mojares (agregado de Alcuera) y Valdealmen-dras, con el de 88'75 cada una.
La de Barbatona, con el de 82'25.
La de La Barbolla, con el de 77'25.
La de Querencia, con el de 71'25.

Escuelas de niñas.

Las elementales completas de Armallones y Uceda, con el sueldo anual de 416'50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las incompletas de Collado Hermoso, Torrecilla del Pinar, Cozuelos y Fuentes de Carbonero, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.
La id. de Fuentidueña, con el de 450.
Las id. de Alconada, Pascuales y Vegafria, con el de 275 cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La sustitución de la elemental de Recas, dotada con el sueldo anual de 412'50 pesetas (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).
Las incompletas de Puerto de San Vicente y Navalmorealejo, con el sueldo anual de 375 pesetas cada una.
Las de Cobisa y Barcience, con el de 313 cada una.
La de Robledo del Bucy (anejo de Navalucillos), con el de 300.
Las id. de Fuentes (anejo de Estrella), Retamoso (anejo de Torrecilla), Ventas de San Julián y Palo-neque, con el de 250 cada una.
La id. de Alanchete (anejo de Otero) y Navaltoril (anejo del Robledo del Mazo), con el de 150 cada una.
Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.
Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.
Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.
Madrid 7 de Abril de 1884.—El Secretario general, P. I., Antonio Flores.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 9.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de ayer.

- Núm. 133 Matilde Diaz.—Sin dirección.
- 134 Claudio Amieba.—Puente de Vallecas.
- 135 Arturo Diaz.—Caibarién.
- 136 Abdón de Salamanca.—Atmendralejo.
- 137 Micaela Pérez.—Sevilla.
- 138 José Sánchez.—Membrilla.
- 139 Manuel Latum.—Manzanera.
- 140 Eduardo Rodríguez.—Sevilla.
- 141 M. Jesús Herrillo.—Añorba.
- 142 Ramón Molinas.—Barcelona.
- 143 Manuel Cuenca.—Aranjuez.
- 144 Eduardo García.—Puente de Vallecas.
- 145 Pedro M. Irigoyen.—Sin señas.
- 146 Pedro A. Berenguer.—Toledo.
- 147 Juan de Mata.—Alcalá de Henares.
- 148 Lorenzo Román.—Ciudad Rodrigo.
- 149 Tomás González.—Burgos.
- 150 Cesáreo Martínez.—Añover de Tajo.
- 151 Enrique Capdevilla.—Tarragona.
- 152 Jerónimo Burquets.—Bañolas.
- 153 J. B. Calvet.—Cartagena.
- 154 José Capitaine.—La Unión.

- Núm. 155 Rafael B. Márquez.—Méntrida.
 - 156 Compañía Singer.—Coruña.
 - 157 Tomás García.—Pamplona.
- Madrid 9 de Abril de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.
DÍA 9.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Tardienta.....	Bonifacia Imperial.	Tahona Descalzas, 4, quinto.
Oviedo.....	Vicente Garzón....	Calle Pardo, 22.
Valladolid.....	José Jiménez.....	Taberna, 6.
Infesto.....	Bernardo Muñiz...	Expendedor, núm. 168.
Bielefeld.....	Parajes.....	Sin señas.
Avila.....	Enrique Romero...	Abada, 48, segundo.
Rome.....	Serrano.....	Huertas, 28.
Bielefeld.....	Parajes.....	Sin señas.
Irún (enlace)....	Deprez.....	Idem.
Córdoba.....	Arturo Gómez.....	Argote de Molina Escuela Sevillana.
<i>Chamberí.</i>		
Anulado. — Córdoba.....	José García.....	Barzanallán, Tribunal Cuentas.
Barcelona.....	Carmen Jaudemes..	Fuencarral, 126.
Pontevedra.....	Leovigildo Castilla.	Santa Feliciano, 17, cuarto izquierda.

Madrid 9 de Abril de 1884.—Per el jefe del Centro, Francisco Pavia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Ignorándose el domicilio de los herederos de D. José Pellico, Recaudador que fué de las cuotas de exceptuados de la Milicia Nacional, se les cita por medio del presente para que se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría municipal, sita en el piso bajo de la primera Casa Consistorial, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, con objeto de enterarles de un asunto referente á las cuentas presentadas por su hijo D. Idefonso en 1845.
Madrid 8 de Abril de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se expresan, se los llama por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento, cualquier día no feriado, de doce á tres de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa:

Señores D. Manuel Antonio, Simona Alonso, Manuela Alonso Herreros, Gregorio Alvarez, Andrés Sánchez, Juan Aube Sánchez, Juan Almazan, José Alman, Manuel Acoos y Villaspeso, Andrés Avelino Umbst, Pedro Arévalo, Trinidad Alonso, Bonifacio Angulo, Enrique Arévalo, Francisco Barceidó, Melitón Barrajón, Bernardo Barrea, Ramón Balbini y Balbín, Antonio Bonatonte, Teodoro Brull, Vicente Bergando, Mariano Blas, Antonio Barroso, Javier de Bringas, Idefonso Benítez, Eugenio Beleta, Flora Bari Bay, Carlos Carnicero, Francisco Casset, Francisco Cabero, Francisco Cao, Dolores Campos, Francisco Castro, Miguel Conde, Teodomiro C. Fernández, Rafael Cabanero, Petra Castro, Carlos Cañas, Fernando Caballero, Valentín Cándido, Jerónimo Corominas, Ignacio Cano, Eduardo del Castillo, Francisca Delgado, Felipe Diaz, Pedro Diaz, José Dodraco, Eusebio Domínguez, Pedro Domingo, Francisco Escribano, Mercedes de Escalada, José Enciso, Manuel Fines, Rafael Fernández, Julio Fons, Juana de Flórez, Joaquín Feito, Juan Fernández, José Fernández, Ramón Fuentes, Víctor Forraje, Ramón Fernández, Pedro Ginés, Marcelino Fernández, Felipe Fernández, Eugenio García, Manuel García, Dolores Garay, Escolástico García, Rafael Gómez, Enrique Garin, Anselmo Gutiérrez, Enrique Gómez, Teodoro González, José González, Tomás Gil, Mercedes García, Julia Gil, Eduardo Gutiérrez, Jaime Garulo, José Guillón, José Gutiérrez, Lorenzo García, Constantino García, Felipe García, Tomasa García, León Jiménez, José González, Ricardo Gallardón, Eduardo García, José González, José Guirao, Andrea Guerrero, Atanasio Gutiérrez, Francisco García, Luis Guerola, José García, Emilia Gallego, Manuel Guillén, Luis García, María Hernán y Sanz, Mariano Hernando, Pedro Huerta y Huertas, Pedro Hernández Conde, Juan Manuel Huerta, Pedro Hernández, Isabel Ireta, Fermín Isern, Juan Ibáñez, Tomás Jacobo, Luisa Jacqueronz, Santiago Jara, Manuel J. Morallo, Nicolás López, Ramón Larrañaga Ternadizo, Luciano López, Cesáreo Lafuente, Narciso de Larrea y Losada, Tomás Lacalle, Juan López Rodríguez, Jacinta López Rojo, Agustín Limón, Pedro Larvel, Joaquín Lobo, Román Lanzadera, Luciano Lorenzo, Andrea López, Emilio Launesy, Andrea Mendoza, Pedro Mouro, Eduardo Montésinos, Luis Masferrer, Miguel Marcos Nieto, Eugenio Méndez y Mangas, Juliana Moreno y Cobo, Rosendo Marés, Manuel Mendoza Carmona, Juan Moreno, Petra Menéndez, Antonio Mesa, Cipriano Mascarell, Ventura Marián, Francisco Martín Moreno, Antonio Mariocilla, Guillermo Martorell, Juan Manuel de Landaluce, Saturnina Miranda, Manuel Martínez, Máximo Martín Rodríguez, Manuela Moreno, Rudesindo Morales, Antonio Martínez Heras, Paulino Manillas, Nicolás María Gallegos, Manuel N. de la Vega, Manuel Navo, José Noya, Polonia Orgaz, José Aguado, Manuel Peñalva, Benito Pastrana, José del Pirio, Juan Pérez, Eduardo del Palacio, Joaquín María Páez, José del Palacio, Saturnino Palacios, Alejandro Pomares, Vicente Pastrana, Toribio Plaza, Pedro Puol por D. Ramón de Hormaeche, Luis Pallares, Alejandro Pomares, Luisa Pardo, Isidro Paz, Eduardo Quijano, José Rozabal, Pascual Reguera, José Rodríguez, Francisco Ronco, Santiago Rube, Manuel Rodríguez, Juan Ruedas, Manuel Roldán, Enrique Rosende, Zacarías Ravoso, Pedro Ríos, Vicente Ruiz, Pedro Santos, Francisco Sánchez, José Sierra, José Simón Bruñat, Ignacio Simón, Manuela Serra, Maximino Sánchez, Pedro Sicero, Manuel Santos, Federico Sagrario, Marqués de Santa Marina, María Sánchez, Agustín Trillo, Enrique Torres, Pablo Toulant, Eulogio Vila, Camilo Verdés, Julián Vargas, Silveria Velasco y José Zapatero,
Madrid 7 de Abril de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Doña Ana María Leonida Saceret, natural de Riom, en Francia, viuda de D. Antonio Carlos Fuchet, madre de D. Pedro Manuel María José Fuchet, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 43 de la ley de 30 de Junio de 1863 á su hijo el referido D. Pedro para el matrimonio que intenta contraer con Doña Julia Josefa Vicenta Jiménez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril de 1884.—Cirilo Brea y Egea. X—1461

Juzgados de primera instancia.

CERVERA.

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez instructor de Cervera y su partido.

Hago saber que en la madrugada del día 10 de Febrero último fueron sustraídas de la platería de D. Pedro Miró y Badía, vecino de Tárrega, las alhajas y metálico que á continuación se expresan y por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

Por tanto, ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la ocupación de las alhajas sustraídas y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cervera á 12 de Marzo de 1884.—Teófilo Alvarez Cid.—Por su mandado, Leandro Tarrag.

Alhajas sustraídas.

Veintiún medios aderezos de oro y diamantes, tres de ellos con esmalte, otros con sortijas y gargantillas de plata sobredorada, y otros con piedras, perlas y granates.

Treinta y siete sortijas de oro y diamantes, algunas con esmalte y otras con piedras, y una con una virgen esmaltada.

Noventa y dos pares pendientes con piedras y botones, de varios dibujos y de plata sobredorados.

Cuatro onzas de plata vieja con corchetes y botones.

Ocho adornos de oro viejo.

Ocho onzas hilo plata para rosarios.

Un par de pendientes de esmeraldas y diamantes con forro de oro.

Dos armilleros para reloj.

Un reloj ácora de plata con cristal en la esfera y en su tapa inferior está grabado un gadañador y un hombre con un haz de espigas en el brazo.

Cuatro rosarios de filigrana dorados al fuego.

Doce monturas de filigrana para rosarios.

Unos lazos de esmeraldas y diamantes.

Una virgen del Pilar, de plata, de medio palmo de altura.

Un par pequeño de lo mismo.

Diez y ocho escudos del Carmen, de plata.

Y unas 500 pesetas en plata y oro. J—1636

LA CAÑIZA.

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de instrucción del partido de La Cañiza.

Por medio de la presente requisitoria llama á Carolina González Fernández, casada con Antonio Luis Rodríguez de Sousa, costurera, de 30 años de edad, vecina del lugar de Portela, feligresía de Paderna, comarca de Melgazo, en el reino de Portugal, para que dentro del término de 10 días comparezca en esta sala audiencia á responder á los cargos que contra la misma resultan en el sumario en que se le declaró procesada por auto de 30 de Setiembre del año último sobre hurto de un sombrero á Amalia Formigo Pousa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca de dicha procesada.

Dada en La Cañiza á 5 de Marzo de 1884.—Nemesio Vidal.—De orden de S. S., Antonio Yacorro. J—1636

LINARES.

D. Angel Terradillo y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 10 días, contados desde la publicación del presente, al procesado sobre juegos prohibidos Francisco Ruiz Castillo para que tenga lugar la práctica de cierta diligencia que está acordada; apercibido que de no verificar su presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y al efecto se estampan á continuación sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada y usa traje de los jornaleros del país, su edad 37 años, sin apodo ni instrucción.

Dado en Linares á 6 de Marzo de 1884.—Angel Terradillo.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—1644

LOGROÑO.

D. Galo Sanz Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucía Castellanos y Ruiz, de 28 años de edad, hija de Lorenzo y María, natural de Nalda, vecina que ha sido de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias que tengo acordadas en causa que contra la misma se sigue por lesiones á Cándida Gaunzas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Dada en Logroño á 6 de Marzo de 1884.—Galo Sanz.—Por su mandado, Gregorio Muro. J—1645

LORA DEL RÍO.

D. Rodrigo María Ramírez, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Sebastián Rejano de Tejada, vecino de la villa y Corte de Madrid, en la calle de San Lucas, núm. 6, para que en el término de 10 días, contados desde aquel en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, y hora de las diez de la mañana, con objeto de prestar cierta declaración; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer, dictada en causa que en este Juzgado se instruye contra D. Ricardo Navarro Santos; apercibiéndole que de no comparecer en dicho día y hora le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 9 de Marzo de 1884.—Rodrigo María Ramírez.—El actuario, Ricardo Poves. J—1646

LUCENA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Beneficencia con cruz de segunda clase, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Medina Roldán, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 29 años de edad, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser requerido al pago de la multa de 250 pesetas que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de Montilla en causa que en unión de otros se le ha seguido por hurto de bellota, ó sufrir en otro caso la prisión sustitutoria correspondiente, á razón de un día por cada 5 pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Lucena á 11 de Marzo de 1884.—Rafael Pérez de Torres.—Licenciado Felipe de Blasco. J—1649

LUGO.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se cita á José Veiga Fernández, domiciliado en la calle de la Provisión, de esta ciudad, y actualmente ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 días siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID comparezca en la sala de audiencia de dicho Sr. Juez á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre lesiones inferidas á Manuela Quiñó, vecina de Santa María de Muja; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lugo 10 de Marzo de 1884.—Marcel Minguillón. J—1647

LLANES.

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Noriega Ruiz, cuyas circunstancias personales se expresarán á continuación, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la fecha en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada contra él y otros en causa instruida por hurto de varias libras de chocolate y tres botellas de vino; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de este partido á disposición del Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Llanes á 12 de Marzo de 1884.—Alberto Ríos.—El actuario, Gayetano de la Cruz y López.

Señas del procesado.

Es de estatura regular, pelo negro, cejas pobladas, ojos garzos, y con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara; vestía pantalón de paño oscuro y á cuadros en mal uso, chaleco también de paño á cuadros y un poco más claro y en mal uso, lo mismo que la chaqueta; cubría á la cabeza boina encarnada, y calzaba borceguíes. J—1700

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia.

Por el presente edicto se cita y llama á Laureano Recio y Mora, que ingresó en el Hospital provincial en concepto de contuso el día 29 de Febrero último, y que parece ha vivido en la calle de Silva, núm. 14, tercero, y se ignora su actual domicilio y paradero, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye con motivo de las lesiones que el mismo padece; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

cibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1884.—El actuario, Lino Gutiérrez. J—1650

MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos de testamentaria concursada de D. Estanislao Figueras, se convoca á junta de acreedores para el reconocimiento de créditos el día 24 del corriente, á las tres de la tarde, en la audiencia de este Juzgado (Casa de Canónigos), y se cita por el presente á todos los que se crean con derecho, y cuyo domicilio se ignora.

Madrid 4 de Abril de 1884.—V. B.—Ayllon.—El Escribano, por mi compañero Arizmendi, Agapito Gil Marique. X—1655

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en causa seguida á Amalio Gil Mundín por atentado, se cita y llama á Juan Carreiro, que ha vivido en la calle de Quiñones, núm. 3, duplicado, carbonería, y se ignora su actual domicilio, para que en término de cinco días comparezca en el expresado Juzgado á fin de evacuar cierta diligencia en la referida causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Marzo de 1884.—V. B.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. J—1654

MADRID.—INCLUSA.

D. Mariano Fonseca, Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente se cita y llama á un sujeto de 21 años, albino, que expresó llamarse Jacinto García Gutiérrez, y que fué detenido en la calle del Amparo en la madrugada del 26 de Enero anterior, quedando luego en libertad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que suscribe á prestar declaración en causa por hurto de una capa; que de hacerlo así será oído en justicia y defendido de la acusación que sobre él pesa, parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar por su rebeldía.

Y encargo á las Autoridades, policía judicial y Guardia civil que procedan á su captura, dejándole á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 11 de Marzo de 1884.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Flaviano Uldarico de la Torre. J—1652

MADRID.—PALACIO.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue sumario criminal de oficio contra Ildefonso Valentín Nieto, natural de Madrid, hijo de Rafaela Nieto y de padre desconocido, soltero, cajista de imprenta, de 26 años de edad, vecino de Santander, calle del Limón, núm. 3, piso cuarto, cuyas señas personales son estatura regular, delgado, color moreno, barba serrada, y viste pantalón de lanilla claro, cazadora y chaleco de patea oscuro y botinas de becerro negro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por falsificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido Ildefonso Valentín Nieto para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 7 de Marzo de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Fernando Beltrán y Aguado. J—1653

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Manuel Osuna, Juez interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Antonio N., que vivió en el callejón de las Minas, enfrente de la prevención de este distrito, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigo en causa criminal que instruye contra Carmen Fernández por hurto.

Madrid 14 de Marzo de 1884.—V. B.—Osuna.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. J—1705

MALAGA.—ALAMEDA.

D. José Soto Alcalde, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio López González, casado, jornalero, de 45 años, vecino de esta ciudad y habitante calle de Salamanca, Corralón Nuevo, 3, á fin de que dentro de dicho término se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y José Trabado Lozano se sigue en este Juzgado sobre falso testimonio.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel pública de esta capital de referido Antonio López González.

Dada en Málaga á 11 de Marzo de 1884.—José Soto.—Por mandado de S. S., Juan Durán. J—1654

MÁLAGA.—MERCED.

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Miguel Marín Roca, de esta vecindad, que habitaba en la calle de la Jara, número 12, para que en el término de 30 días comparezca en la cárcel pública de esta capital á disposición de la Audiencia de lo criminal de la misma, que lo tiene reclamado por la causa contra el mismo seguida sobre hurto de medio queso; y si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del citado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Marzo de 1884.—José María de Lara.—Por el Secretario Doctor Diego María Egea, José Sánchez Millán. J—1637

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Domingo Rolo y Angulo, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria las Autoridades judiciales, civiles y militares se servirán disponer la busca y captura de José Sánchez Teruel, y habido que sea lo pondrán á mi disposición en las cárceles de esta ciudad, pues así lo he acordado en virtud de orden de la Audiencia de lo criminal de esta capital en la causa que se le sigue sobre hurto de dos pavos, y en ello coadyuvarán á la más pronta y recta administración de justicia.

Dada en Málaga á 22 de Febrero de 1884.—Domingo Rolo.—Luis Nater. J—1656

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario de actuaciones del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí pende causa criminal de oficio contra Antonio Feu Sánchez y consortes sobre hurto, en la cual se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á Antonio Pulido Abad, alias Pabas, que se dice ser vecino de esta capital, habitante en el convento de monjas de la calle del Calvo, y cuya edad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y consortes se sigue sobre hurto de una romana y varias pesas de la propiedad de Don Ildefonso Cabo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Pabas, y siendo habido le pongan en la cárcel pública en clase de detenido y á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Marzo de 1884.—Domingo Rolo.—Por mandado de S. S., Antonio Díaz y Díaz.

La requisitoria inserta concuerda con su original en dicha causa, á que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 8 de Marzo de 1884.—Antonio Díaz y Díaz. J—1655

MEDINA DE RIOSECO.

D. Cesáreo Artero González, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Antonio y Felipe Rodríguez y Francisco Quirós, cuya residencia y vecindad se ignora, sobre robo de pesetas á D. Alfredo Cazorra, que lo es de esta ciudad, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Medina de Rioseco, á 21 de Febrero de 1884, el Sr. D. Juan Arias, Juez de instrucción de la misma y su partido:

Vistas las precedentes diligencias seguidas contra Antonio y Felipe Rodríguez y Francisco Quirós, cuya residencia y vecindad se ignora, sobre robo de pesetas á D. Alfredo Cazorra, que lo es de esta ciudad;

Y resultando que se han practicado todas las actuaciones decretadas de oficio, y que no existen otras en concepto del que provee que sean de la competencia de este Juzgado:

Considerando que en este caso y al tenor de lo dispuesto en el art. 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal procede declarar terminado el sumario;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba terminado el presente sumario, el cual se remitirá á la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia del distrito en el modo y forma prevenidos, previa notificación de este auto á los procesados, á quienes se emplazará para que en término de 10 días comparezcan ante la expresada Audiencia á los fines prevenidos en el art. 623 de la ley, para lo cual se insertará este auto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, poniéndose su remisión en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de aquélla.

Así lo dijo, mandó y firma el expresado Sr. Juez, doy fe.—Arias.—Ante mí, Cesáreo Artero González.

Y en cumplimiento á lo mandado produzco el presente que firmo en Rioseco á 23 de Febrero de 1884.—Cesáreo Artero González. J—1305

D. José Nieto y Nieto, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Rioseco.

Doy fe que en la causa que se instruye contra Juan Fariñas y Mariano Calvo por hurto de un caballo de la pertenencia de Manuela Cabrera, se ha dictado el auto que copio:

«Auto.—En la ciudad de Medina de Rioseco, á 4 de Marzo

de 1884, el Sr. D. Juan Arias, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto la precedente causa seguida contra Juan Fariñas y Mariano Calvo, cuya residencia y vecindad se ignoran, por hurto de un caballo de la pertenencia de Manuela Cabrera, vecina de Villanueva de San Mancio;

Y resultando de la misma haberse practicado todas las diligencias decretadas de oficio:

Considerando que en concepto del que provee no se hallan indicadas otras que poder practicar y que sean de la competencia de este Juzgado;

S. S. por ante mí el actuario dijo que en conformidad á lo dispuesto en el art. 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal debía declarar y declaraba terminado el sumario, el cual se remitirá á la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia del distrito por el conducto ordinario, previa citación y emplazamiento á los procesados para que en el término de 10 días comparezcan ante la expresada Audiencia á los fines prevenidos en el art. 623 de la ley, para lo cual se insertará este auto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, poniéndose además en conocimiento del Sr. Fiscal de dicho Tribunal superior.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de este partido, doy fe.—Juan Arias.—Ante mí, José Nieto y Nieto.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde literalmente con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste pongo el presente testimonio que signo y firmo en Rioseco á 4 de Marzo de 1884.—José Nieto y Nieto. J—1414

MULA.

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto de dinero Antonio González Sánchez, natural de Granada, con residencia en la ciudad de Lorca, de estado casado, vendedor en ambulancia, de 30 años de edad, el cual es de estatura alta, pelo y ojos negros, con patillas y bigote, color blanco; viste pantalón, chaleco y chaqueta de lana color de ceniza oscura, calza botinas de becerro negras y gorra á la cabeza, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción de éste en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial de la Nación, procedan á su busca, captura y presentación en este Juzgado.

Dado en Mula á 10 de Marzo de 1884.—Vicente Aubán.—Por su mandado, Antonio Duarte. J—1658

NÁJERA.

D. Pedro Montero y Aguirre, Juez de primera instancia de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Vicente, de 22 á 23 años de edad, soltero, natural de Vitoria, partido de Belorado, provincia de Burgos, que desapareció del pueblo de Anguiano y casa de Celestino Sáez, en la que se hallaba sirviendo como criado, acompañado de Eulalia Baseta, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, que se contarán desde que tenga lugar la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Bilbao y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Nájera á 8 de Marzo de 1884.—Pedro Montero.—Por mandado de S. S., José Merino. J—1659

OCAÑA.

En la madrugada del 13 de Febrero anterior se robaron de la iglesia parroquial de Cirulos, de este partido judicial, los efectos siguientes:

Un copón de plata de 10 á 11 onzas; una cajita del mismo metal para las Formas de Viático para los enfermos, de unas dos onzas de peso, y un Crucifijo pequeño como de una onza de plata, metido todo en una bolsa de damasco, bordada con hilillo de oro.

Una urna cuadrada de cristales unidos con plata, y encima una cruz de plata en la que se encerraba la reliquia de San Raimundo, Abad de Fitero, que consistía en una canilla, cuyo pedestal era de plata y el centro de maderas.

Una corona de metal dorado.

Un manto de veludillo negro, galón dorado, y un rosario engarzado en plata.

Un pedazo de una vara de largo de terciopelo negro, labrado, la esclavina y cuello con broches de plata y galón dorado.

Un estandarte de terciopelo encarnado, bordado con hilillo de oro, teniendo en el centro por una cara la estampa del Santísimo Cristo de la Misericordia, y por la otra la estampa de San Raimundo, Abad de Fitero, vestido de fraile, con el palo que hacía cruz y el filete del palo largo.

Otro de seda encarnada, bordado con blanca, en el centro la estampa del Santísimo Cristo de la Misericordia, y el reverso liso; dos ampollas de plata unidas ó gemelas, como de una libra de peso, teniendo una cruz y otra una O, destinadas al crisma y óleo.

Una concha de plata para el agua del bautismo, de unas cuatro onzas de peso.

Una caja cepillo de las Animas, de hoja de lata, con candado

dorado; contenía 4 ó 6 rs., imitando su figura á la de un libro.

Una cortinilla de seda blanca, bordada con hilillo de oro, y en el centro un Cordero, bordado con hilillo y seda.

Otra cortinilla de seda blanca, bordada con hilillo dorado, y en su centro una custodia.

Los flecos de seda é hilillo de oro de dos bandas paños de hombros, con el que tenía una manga.

Cinco albas, dos de hilo con encaje, otra de encaje toda ella; otra el cuerpo de hilo y lo demás de encaje, y la otra bastante usada de hilo con puntilla.

Cinco sabanillas de altares, bordadas unas y con puntillas otras.

Un requete y dos sotanas de bayeta encarnada con vivos blancos.

Una capa de coro, de terciopelo labrado, encarnada, con dos galones dorados sobre los hombros, que caen al pecho, con broches de metal dorado, y alrededor de la esclavina galón dorado.

Una capa de terciopelo encarnado, liso, alrededor de la cual la adornaban las figuras de los Apóstolos, y en medio de la esclavina un Apóstol, con broches dorados.

En su consecuencia, he acordado que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á las que encargo practiquen diligencias en busca de los relacionados efectos, y hallados, ó alguno de ellos, los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Y para que tenga efecto la inserción dirijo á V. I. la presente esperando me remita un ejemplar del número en que se inserte para unirle á la causa de su razón y que obre en ella los efectos consiguientes.

Ocaña 7 de Marzo de 1884.—Antonio C. Méndez. J—1660

ORGAZ.

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido.

Por la presente requisitoria se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y con las seguridades convenientes de los procesados Mariano Manrique, natural de Gálvez (Toledo), que parece vive en Madrid, calle de Santa Eulalia, y Celestino Ruiz, natural de Cueva del Hierro, provincia de Cuenca, y que habita en Madrid, calle de Fernando el Católico, número 8; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue por robo en la iglesia de Mascaraque, no pudiendo dar otras señas por no aparecer del sumario.

Dada en Orgaz á 12 de Marzo de 1884.—Pedro Escobar.—De su orden, Manuel Carcedo. J—1662

ORGIVA.

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Granada, y Juez de instrucción de esta villa y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Puerta Agustín, vecino de Durcal, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario, dictado en causa que se le sigue con otro consorte por lesiones, citarle y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Albuñol por término de 10 días, y requerirle para que nombre Procurador y Abogado de que le defienda en la misma; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le designarán de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgiva á 7 de Marzo de 1884.—Manuel Bravo.—Por mandado de S. S., Ramón González Miguel. J—1661

PLASENCIA.

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Eugenio Ramos Palomo, alias Tabique, de estado soltero, mayor de 20 años, jornalero y de esta vecindad, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á ser indagado y contestar á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se ha instruido por lesión grave inferida á Faustino Comillas Pascual, de la que falleció; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga y suplica á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndole con las seguridades convenientes á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Plasencia á 1.º de Marzo de 1884.—Vicente Zapata.—De su orden, Martín Torres. J—1416

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Diego Montes Silva, de estatura regular, cara larga, color moreno, nariz y boca regulares, ojos negros y barba poca, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Luciano Montañó; apercibido que de no hacerlo en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades civiles, judiciales y agentes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero del Diego Montes lo detengan y conduzcan á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Plasencia á 10 de Marzo de 1884.—Vicente Zapata.—Por mandado de S. S., José Calvo y Pinilla. J—1665

POSADAS.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Ramón Quintero Morales, vecino de Don Benito, provincia de Badajoz, de estado casado, de oficio platero, y de 34 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Córdoba, Badajoz y Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario seguido por lesiones casuales que el mismo sufrió á consecuencia de habérsele disparado un arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á 11 de Marzo de 1884.—Guillermo Lanza.—El actuario, José Sánchez de Toro. J—1663

PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. Angel Hebrero, Juez de primera instancia de este partido. Por la presente requisitoria se interesa la presentación en la cárcel de este partido de Francisco Contrera Cruzado, alias Paquiqui, de 23 años, del campo, para instruirle de la ejecución recaída en causa seguida por hurto y cumpla la pena que le ha sido impuesta, y se le señala para ello el término de 30 días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID.

Y por tanto ruego á los individuos de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias en cumplimiento de este servicio.

Puerto de Santa María 8 de Marzo de 1884.—Angel Hebrero.—Estéban Paulada y Moreno. J—1667

SACEDÓN.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y en pieza separada se instruye un expediente á instancia del Procurador D. Santiago Orejón, á nombre y con poder de Rafael, Guillermo, Pilar y Josefa Castellanos, éstas representadas por sus respectivos esposos José María de Julián y Mariano Cabrejo, sobre que se les declare herederos abintestato de D. Vicente Novar Castellanos, natural de Albaráñez, provincia de Cuenca, vecino de Salmerón, en la de Guadalajara, soltero, de 62 años de edad, propietario, que falleció el día 1.º de Noviembre próximo pasado en el pueblo de su vecindad, sin otorgar testamento ni dejar otros herederos más cercanos que los cuatro individuos ya referidos, parientes en cuarto grado civil.

Y en virtud de lo que determina el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la referida muerte sin testar del D. Vicente Novar, y se llama á las demás personas que se crean con igual ó mejor derecho que los relacionados demandantes á la herencia del finado para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el último de los pueblos ó periódico oficial en que se verifique; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sacedón á 11 de Diciembre de 1883.—Andrés Galindo.—Por su mandato, Carlos María García. X—1459

TORTOSA.

D. José de Sandoval y Pérez, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado penden autos de abintestato del finado D. Ramón Montaner y Sabater, promovidos por José Roméu y Manuel, y en méritos de los cuales se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto, y con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tortosa á 13 de Marzo de 1884.—José de Sandoval.—Por mandato de S. S., Licenciado Paulino Maldonado. X—1466

NOTICIAS OFICIALES.

La Moncloa.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Fábrica y Escuela de Artes cerámicas.

Balanza general de las cuentas en 31 de Diciembre de 1883.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and monetary values in Ptas. Cént.

Madrid 31 de Diciembre de 1883.—S. E. ú O.—El Secretario Contador, E. Bernaldo de Quirós.—V. B.—El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de Morphy. X—1460

La Makrina.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva, conforme á lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 27 de los estatutos, ha acordado convocar junta general con el carácter de ordinaria y extraordinaria para el día 30 del actual, á las tres de la tarde, en la casa núm. 5, piso segundo derecha, de la plaza de la Independencia, con objeto de tratar, á la vez que de los asuntos ordinarios, de la reforma de los estatutos, reducción proporcional del número de acciones, y de la adopción de cualquiera otra medida que se creyere conveniente adoptar á virtud de las circunstancias extraordinarias que atraviesa la explotación de minas de plomo.

Madrid 10 de Abril de 1884.—El Director gerente, Ceferino Avquilla. X—1467

La Exploradora.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

D. José María de Alfonseti Ravell, Secretario del Consejo de administración de La Exploradora, Sociedad anónima para la exploración y aprovechamiento de aguas.

Certifico que en el libro de actas de juntas generales y de Consejo de administración, al folio 15 vuelto aparece en la correspondiente á la junta general extraordinaria celebrada el 23 del corriente el acuerdo y particular que á la letra se copia:

«Aprobada por unanimidad la reforma adición del art. 40 de los estatutos, y que es la siguiente:

«A pesar de lo prescrito en el art. 3.º, la Sociedad podrá disolverse cuando así lo acuerden accionistas que representen las tres cuartas partes de las acciones suscritas en junta general convocada con arreglo á estos estatutos y con expresión del objeto.»

Y para su publicidad y demás efectos oportunos libro el presente, que concuerda con el original de que se ha hecho mérito y al cual me remito, visado por el Director gerente, en Alicante á 28 de Febrero de 1884.—José María de Alfonseti.—V. B.—El Director gerente, Juan Leach Giró. X—1463

D. José María de Alfonseti Ravell, Secretario del Consejo de administración de La Exploradora, Sociedad anónima para la exploración y aprovechamiento de aguas.

Certifico que en el libro de actas de esta Sociedad y en la correspondiente á la junta general ordinaria celebrada el 9 de Febrero próximo pasado y al folio 12 vuelto aparece el particular siguiente que se copia á la letra:

«El Sr. Secretario dió entonces lectura del balance de las cuentas de la Sociedad hasta 20 de Julio próximo pasado, y que sin movimiento han seguido hasta 31 de Diciembre, también del próximo pasado, y el Sr. Presidente, después de pasados algunos momentos sin que ningún accionista quisiese hacer uso de la palabra, preguntó á la junta si se aprobaban, y contestando afirmativamente lo declaró aprobado, siendo el que se copia á continuación:

LA EXPLORADORA.—Balance de sus libros al 20 de Julio de 1883.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and monetary values in Pesetas.

Alicante 23 de Setiembre de 1883.—Juan Leach Giró.—Y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, expido la presente visada por el Director gerente de esta Sociedad, y que concuerda literalmente con el original, á que me remito, en Alicante á 4 de Marzo de 1884.—José María de Alfonseti.—V. B.—El Director gerente, Juan Leach. X—1462

Plaza de toros de la Coruña, en construcción.

Los señores accionistas han acordado suspender en todos sus efectos la subasta del arriendo de dicha plaza, anunciada para el día 19 del presente mes.

El Presidente de la Comisión, Luis Miranda. X—1464

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Abril de 1884

Meteorological table with columns: ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo, etc.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las diez el día 9 de Abril de 1884.

Table with columns: LOCALIDAD, Altera barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

EXTRASADO.

Día 8.

Table with columns: LOCALIDAD, Altera barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, Murcia, Oviedo, Sevilla, Teruel y Toledo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Víveres de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro, y de 6.20 á 7.50 el decalitro.

Reses degolladas.—Terneras, 6. Su peso en kilogramos..... 357.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., and monetary values.

Madrid 9 de Abril de 1884.

SANTOS DEL DÍA.

Santos Daniel y Ezequiel, profetas, y San Macari, Obispo y confesor.